

Visto:

- El Estatuto Universitario que establece en su base V que “la Universidad además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa mediante la extensión universitaria”.
- Lo establecido específicamente en el artículo 69 de dicho estatuto: “La Universidad de Buenos Aires guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la acción y de los ideales de la humanidad...”
- Lo establecido en el artículo 76 de dicho estatuto: “La Universidad estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, el afianzamiento de las instituciones democráticas y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia”.

Considerando:

- Que junto con la docencia y la investigación, es de interés de la Facultad y la Universidad fomentar el desarrollo de actividades de extensión universitaria.
- Que la facultad cuenta con laboratorios y equipos de docencia que podrían ser utilizados para tareas de extensión y que esto podría aumentar la capacidad de trabajo de los distintos proyectos.
- Que es de interés de la Facultad apoyar la participación del personal docente de la Universidad en actividades de extensión, complementando su función docente y de investigación.

///...

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario,

El Consejo Directivo de la FCEyN, resuelve:

Art 1: Realizar el correspondiente recordatorio a los Departamentos docentes e institutos de investigación de la FCEyN que los proyectos de extensión financiados por la convocatoria “Exactas con la Sociedad” cuentan con el aval institucional correspondiente.

Art 2: Recomendar a los Departamentos que coordinen el uso de laboratorios, instalaciones y equipamiento destinado a docencia con los proyectos de extensión avalados que lo requieran.

Art 3: Informar a los responsables de los `proyectos de extensión financiados por la convocatoria “Exactas con la Sociedad” que los posibles pedidos de uso de equipamiento, de espacio de laboratorios y otras instalaciones deberán ser dirigidos a los organismos correspondientes (CoDep’s, Directores y responsables del espacio o equipamiento). Los mismos deberán estar correctamente justificados y deberán cumplir con las normas

establecidas vigentes (por ejemplo prioridades de uso, cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad, costo del uso del equipamiento o insumos, etc).

Art 4: Recomendar a los Departamentos alentar el dictado de cursos asociados a proyectos de extensión.

Art 5: Instar a las materias cuyas tareas estén relacionadas con proyectos de extensión a participar activamente de los mismos.

Art 6: Apoyar todo tipo de gestión para la obtención de fondos genuinos destinados a financiar los proyectos de extensión de la FCEyN.

Art 7: De forma.